



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
COMISIONADO INTERVENTOR**

CORRIENTES,

27 NOV 2001

ORDENANZA N° 3678

VISTO:

El Decreto Ley N° 180 del 15 de Noviembre del 2001 del Señor Interventor Federal de la Provincia de Corrientes, y;

CONSIDERANDO:

Que, en su art. 1 el mencionado Decreto-Ley adhiere al Decreto Nacional N° 1004 del 09 de Agosto del 2001.

Que, en el art. 2 del citado Decreto-Ley se aprueba en todos sus términos el “Convenio de Suscripción del Programa de Emisión de Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP), entre la Provincia de Corrientes, el Banco de la Nación Argentina en su carácter de Fiduciario para el Desarrollo Provincial y el Fondo, en su carácter de Fiduciante.

Que, el Poder Ejecutivo Nacional constituyó el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial con la finalidad entre otras de asistir a las Provincias en programas que contemplen el saneamiento de sus Finanzas Públicas, incluyendo la renegociación y/o cancelación de sus deudas siempre que éstas cumplan con las condiciones y adopten las medidas previstas en los instrumentos correspondientes.

Que, la Provincia de Corrientes por Decreto-Ley N° 01/99 y su prórroga Decreto Ley N° 106/00, emitió los Certificados de Cancelación de Obligaciones de la Provincia de Corrientes (CECACOR), circulando a la fecha las Series “B”, “C” y “C” Segunda Emisión, con vencimientos en los meses de Enero y Agosto del 2002 y que la Provincia procederá al Rescate Anticipado de los mismos sustituyendolos por el Bono Dorado, cuyo Fiduciante es el Fondo y el Fiduciario el Banco de la Nación Argentina, es de carácter escritural y está garantizado con la Coparticipación Federal de Impuestos de la Provincia, todo ello conforme al Decreto -Ley N° 171/01.

Que, obra Dictamen N° 1381 del Servicio Jurídico Permanente, a fs. 27 y 28.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
COMISIONADO INTERVENTOR**

**27 NOV 2001**

OR ELLO **3678**

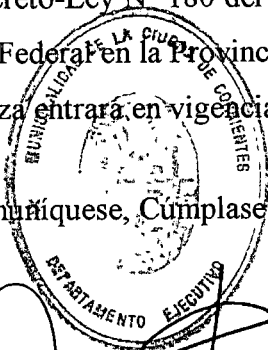
**EL COMISIONADO INTERVENTOR DE LA MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

**RESUELVE CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1° : **ADHIERESE** la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y en la medida de su aplicación al Decreto-Ley N° 180 del 15 de Noviembre de 2001 dictado por el Señor Interventor Federal en la Provincia de Corrientes.

Art. 2°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de la misma.

Art. 3°: **REGÍSTRESE**, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



*[Signature]*  
**C.P. MARIA TERESA MARTELLONO**  
Secretaria de Economía y Finanzas  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

*[Signature]*  
**Art. MARIO A de DIO**  
Secretario Servicios Públicos  
Municipalidad de Corrientes

*[Signature]*  
**DR. LUIS EMILIO SIMES**  
Secretario General  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

*[Signature]*  
**Dr. GUSTAVO GUIDO FUNES**  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

*[Signature]*  
**ANSELMO EMILIO BRUNO**  
Comisionado Interventor  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

*[Signature]*  
**Art. LUIS ALBERTO ZONI**  
Secretario de Obras Públicas  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes